

**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-4-21-10-2025**

Conocimiento del informe de gestión presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez.

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*”;
- Que,** los incisos primero y tercero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: “*El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...);*
- Que,** el artículo 224 de la Carta Magna, dispone: “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);*
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en Sesión Ordinaria No. 50, de 10 de abril de 2019, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019, luego del Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral, designó a los doctores Ángel Eduardo Torres Maldonado, Joaquín Vicente Viteri Llanga y Fernando Gonzalo Muñoz Benítez como Jueces Principales para que integren y conformen el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conjuntamente con el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueces Principales en funciones; así como, se designó a los jueces suplentes: Wilson Guillermo Ortega Caicedo; Flérida Ivonne Coloma Peralta; Juan Patricio Maldonado Benítez; Richard Honorio González Dávila; y, Roosevelt Macario Cedeño López;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, el 20 de mayo de 2019, posesionó como Jueces Principales y Suplentes del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la designación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;



- Que,** el artículo 62 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el Pleno es un órgano colegiado compuesto por juezas y jueces electorales, designados conforme a las disposiciones constitucionales y es la máxima autoridad jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;
- Que,** el inciso primero del artículo 102 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *"Art. 102.- Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada.- La o el servidor que voluntariamente deseare separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes."*;
- Que,** el artículo 8 del Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y desvinculación del personal de las entidades del sector público, dispone: *"Art. 8.- De la documentación obligatoria para la desvinculación.- La o el servidor público a desvincularse presentará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, la siguiente documentación: a) En caso de renuncia voluntaria, la o el servidor público deberá dirigir una comunicación por escrito a la autoridad nominadora de su decisión de desvincularse de la institución con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida, salvo su debida aceptación inmediata; b) Informe de fin de gestión, dirigido al jefe inmediato con copia a la UATH institucional o quien haga sus veces, en el cual se especifique los trámites que el servidor a desvincularse tenía a su cargo y el estado de los mismos; este requisito se verificará a través de la respectiva fe de presentación en la unidad encargada de la recepción de documentos. La veracidad y corrección de la información consignada en el informe de fin de gestión es de absoluta responsabilidad del servidor saliente, por lo que no requiere de aprobación por parte del jefe inmediato; c) Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión registrada en el sistema informático que para el efecto determine la Contraloría General del Estado; y, d) El formulario Paz y Salvo elaborado por cada institución con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo."*;
- Que,** mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, pone en conocimiento de la señora presidenta y de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, su renuncia que ha sido presentada ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;



- Que,** mediante Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-185, de 25 de junio de 2025, la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó a la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0185, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 25 de junio de 2025, que en su parte pertinente resuelve: *"Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-FM-2025-0002-O de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del periodo constitucional para el que fue designado. /.../ Artículo 2.- Aceptar formalmente la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, de conformidad con el marco normativo vigente. /.../ Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea notificada de forma inmediata al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho órgano proceda conforme lo establecen la Constitución y la ley, y realice las actuaciones administrativas e institucionales que correspondan.";*
- Que,** mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: *"Artículo 1.- Aceptar y aprobar el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral. /.../ Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual pone a conocimiento de la señora presidenta del Tribunal y de los señores jueces, que ha presentado su renuncia al cargo de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. /.../ Artículo 3.- Disponer al Secretario General certifique el juez suplente que, por orden de designación, le corresponde asumir el cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.";*
- Que,** mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2025, se remite el Oficio S/N de 11 de agosto de 2025, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, por el cual entregó su informe final de gestión;
- Que,** mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2025, la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, solicita que se informe sobre el estado del proceso de pago de la liquidación de haberes del ex servidor doctor Fernando Muñoz;
- Que,** mediante Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-279, suscrito por el licenciado Fernando Mantilla, especialista del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, concluye y recomienda que: *"a) Una vez revisado el expediente personal del ex servidor, doctor Fernando Muñoz, se determina que hasta la presente fecha no ha presentado la documentación de la hoja de paz y salvo para el pago de la liquidación de haberes; b) Conforme a lo dispuesto en el instructivo emitido por el Ministerio del Trabajo se debe poner en conocimiento del Pleno, el informe de fin de*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



gestión presentado por el doctor Fernando Muñoz, una vez conocido se debe remitir el mismo a la Unidad de Talento Humano con el objeto de que se continúe con el trámite para el pago de la liquidación de haberes; c) Realizar a través de la Unidad de Talento Humano como área competente un insistencia a la entrega de la documentación habilitante dispuesta en la normativa para el pago de liquidación de haberes del doctor Fernando Muñoz, ex servidor.”.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexa.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. TCE-UTH- 2025-279, presentado por la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del informe de gestión presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, que realice la insistencia al doctor Fernando Muñoz Benítez, para la entrega de la documentación habilitante dispuesta en la normativa para el pago de la liquidación de sus haberes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General notificará esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, a las Direcciones y Unidades Administrativas de la institución.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 239-2025-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

